



ACUERDO INTERNO NÚMERO CNA-CD-008-2010

Guatemala, 7 de junio de 2010

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones, contempla que corresponde al Estado de Guatemala la protección y tutela de los niños, niñas y adolescentes en proceso de adopción, para garantizar el pleno goce de sus derechos y, especialmente, para evitar su sustracción, venta y tráfico, así como cualquier otra forma de explotación o abuso.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Adopciones contempla que todas las entidades dedicadas al abrigo de niños serán autorizadas y registradas por la Autoridad Central, a efecto de que los niños que se encuentran bajo medidas de protección, les sean respetados sus derechos.

CONSIDERANDO:

Que la elaboración de los **Estándares de Calidad para los Hogares de Protección y Abrigo**, cumplieron con las etapas siguientes: **a)** Revisión de la Legislación Internacional y Nacional para que dichos Estándares respondieran a la normativa actual; **b)** Revisión de los instrumentos de supervisión utilizados por las diferentes instituciones del Estado; **c)** Consulta a las entidades de abrigo temporal privadas y públicas; **d)** Elaboración de estándares, sus procedimientos y registros; y, **e)** Consulta y revisión de cada uno de los estándares.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, de conformidad con el Acta Número CNA-CD-054-2010, de fecha 7 de junio de 2010, PUNTO SEGUNDO: Aprobó los **Estándares de Calidad para los Hogares de Protección y Abrigo**, los cuales deberán ser ejecutados por los Hogares de Protección y Abrigo.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 2 literal b) y 17 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República, **Ley de Adopciones**.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar los **Estándares de Calidad para los Hogares de Protección y Abrigo** siguientes:

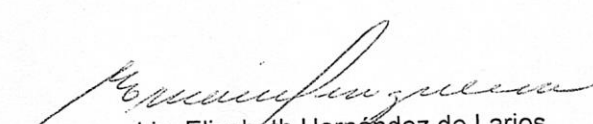
- a) **Capítulo 1: Evaluación Biopsicosocial y Proyecto de Vida. Estándar:** El niño ve garantizado el mejor cuidado posible a través de un proceso profesional de toma de decisiones en el que participa junto con su familia;
- b) **Capítulo 2: Plan de Vida. Estándar:** Los niños tienen una acogida temporal que se base en el plan de vida.
- c) **Capítulo 3: Situación legal. Estándar:** Los niños tienen garantizada su situación legal.
- d) **Capítulo 4: Acogida de hermanos. Estándar:** Los niños hermanos son acogidos de manera conjunta.
- e) **Capítulo 5: Admisión del niño. Estándar:** Los niños son admitidos en las entidades de abrigo temporal bajo condiciones adecuadas y sensibles a su situación.
- f) **Capítulo 6: Relación con la familia de origen. Estándar:** Los niños mantienen contacto con su familia de origen.


- g) **Capítulo 7: Apoyo comunitario. Estándar:** Los niños mantienen contacto con sus referentes sociales del entorno.
- h) **Capítulo 8: Personal. Estándar:** Los niños cuentan con un cuidado de calidad brindado por personal calificado, que tiene las condiciones laborales adecuadas.
- i) **Capítulo 9: Infraestructura y equipamiento. Estándar:** Los niños cuentan con un entorno favorable que facilita su adecuado abrigo y atención.
- j) **Capítulo 10: Saneamiento y seguridad. Estándar:** Los niños disfrutan de condiciones de vida que satisfacen sus necesidades de saneamiento y seguridad.
- k) **Capítulo 11: Salud. Estándar:** Los niños disfrutan de una atención integral de salud de acuerdo a sus necesidades específicas.
- l) **Capítulo 12: Educación escolar y formación laboral. Estándar:** Los niños reciben una educación escolar continua y formación laboral para llegar a ser personas independientes, autosuficientes y participativas de la sociedad.
- m) **Capítulo 13: Juego y ocupación del tiempo de ocio. Estándar:** Los niños disfrutan de experiencias de juego y ocio para lograr un equilibrio individual y social que se refleja en su buena salud y calidad de vida.
- n) **Capítulo 14: Niños con necesidades especiales. Estándar:** Los niños con necesidades especiales reciben el cuidado adecuado para potenciar su desarrollo integral.
- ñ) **Capítulo 15: Finalización de la acogida y seguimiento. Estándar:** Los niños están respaldados por un proceso de finalización de la acogida, planificado y ejecutado de forma exhaustiva.

Artículo 2. Se instruye al Director General del Consejo Nacional de Adopciones, para que implemente los **Estándares de Calidad para los Hogares de Protección y Abrigo**, aprobados en este Acuerdo, los cuales deberán ser cumplidos por los Hogares de Protección y Abrigo.

Artículo 3. Se instruye al Director General del Consejo Nacional de Adopciones, para que el contenido del presente Acuerdo sea del conocimiento público, de las instituciones que conforman el Sistema de Protección de la niñez, de la Sociedad Civil, de los medios de comunicación, que se publique en el Diario de Centro América y se coloque en el sitio Web del Consejo Nacional de Adopciones.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.


Lic. Elizabeth Hernández de Larios
Presidente Consejo Directivo


Lic. Marilyns Barrientos de Estrada
Vocal I Consejo Directivo




Lic. Rudy Amilcar Soto Ovalle
Vocal II Consejo Directivo